Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-**2021-00404**-00.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y con fundamento en lo señalado por el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Ahora, como en el presente asunto fueron decretadas medidas cautelares, se ordena el LEVANTAMIENTO de las mismas y en caso de existir embargo de remanentes dejase a disposición de la autoridad que los solicite. Ofíciese.

Se condena al pago de perjuicios al demandante, en caso de haberse causado, esto de conformidad con la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2021-404 -1 folios-)

ypg